

# LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA JUSTICIA PANAMEÑA

Por: Jorge Molina Mendoza

## INTRODUCCIÓN

Con mucha gratitud y orgullo, cumplo con la invitación hecha por el Magistrado Harley Mitchell para pronunciarles hoy estas palabras. En esta fecha, el Órgano Judicial celebra la II Jornada de Rendición de Cuentas. Se caracteriza este esfuerzo por el reconocimiento de la propia institución, de la necesidad de ofrecer a la sociedad, toda la información que emana acerca de los resultados de sus gestiones.

La precaria percepción que mantiene el Órgano Judicial acerca de sus ejecutorias así como por las no pocas polémicas decisiones que adopta, demanda que esta esencial entidad pública, asuma la responsabilidad de rendir las cuentas que permitan revertir dicha percepción.

Por ello, las palabras que ahora dirijo a los presentes, tienen como propósito repasar la necesidad de que la permanente rendición de cuentas sirva como medio de forzar una purga de los principales males que se encuentran enquistados en su estructura. El objetivo que me planteo, será logrado en esta ocasión, por medio de la exposición de tres ideas fundamentales: 1. La percepción del Órgano Judicial en la sociedad; 2. La rendición de cuentas como herramienta de corrección de prácticas generadoras de corrupción, y 3. La figura del juzgador comprometido con la rendición de cuentas.

### 1. LA PERCEPCIÓN SOBRE EL ÓRGANO JUDICIAL

Como un derivado de los tiempos que vivimos, cada día es más corriente, que se cuantifiquen las ideas, opiniones y percepciones que se generan en la sociedad. Estas mediciones, mayor mente realizadas por encuestas, sirven como herramientas para la toma de decisiones. En el caso concreto de conocer la opinión que de alguna persona o entidad se tiene, las encuestas han sido demoledoras. Reproducen con precisión incuestionable, la imagen que la sociedad tiene acerca de ellos. Conforme encuestas realizadas en el país<sup>1</sup>, en Enero de 2006, el 58% de los encuestados consideró que esta entidad nacional, operaba con serios problemas de corrupción. La causa identificada por los consultados, radicó en las deficiencias del sistema judicial<sup>2</sup>. Para mayo de 2006, las cifras constituían una tendencia. Entre los jóvenes consultados, el 86% manifestó que la justicia “no es igual para todos los panameños.”<sup>3</sup> En la fuente en que nos apoyamos para hacer esta cita, encontramos que para septiembre de 2006, las encuestas reflejaron un hito en lo que a la percepción acerca del Órgano Judicial se tenía. La cifra da escalofríos: 86% de los entrevistados dijeron que “los que imparten justicia en este país no son dignos de su confianza”.<sup>4</sup> La búsqueda realizada nos conduce a que el 40% de encuestados en enero de 2008, no creían que las últimas designaciones hechas para los cargos de magistrados, contribuirían a mejorar la percepción de corrupción padecida por el Órgano Judicial<sup>5</sup>. La última encuesta en

<sup>1</sup> Cfr. “Pulso de la Nación” en <http://www.prensa.com/pulso/history/2006/01/3.htm>

<sup>2</sup> Ibid.

<sup>3</sup> Cfr. “Pulso de la Nación” en <http://www.prensa.com/pulso/history/2006/07/5.htm>

<sup>4</sup> Cfr. Pulso de la Nación” en <http://www.prensa.com/pulso/history/2006/09/5.htm>

<sup>5</sup> Pulso de la Nación” en <http://www.prensa.com/pulso/history/2008/02/25/5.htm>

que hayamos preguntas acerca del servicio público de administración de justicia, fue la publicada recién el día 15 de octubre de este año. A la pregunta “¿Cree usted que el desempeño de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia es mejor, peor o igual que hace un año? la mayoría de los consultados, un 55%<sup>6</sup>, consideró que no advirtió cambio en el período señalado.

Así las cosas, la imagen recogida por las encuestas realizadas desde 2006, dan muestras de que existe una percepción de mal funcionamiento del sistema judicial. La principal deficiencia comprendida en los resultados consultados, se identifica con prácticas de corrupción, cuya autoría no es discriminada entre las distintas jerarquías que integran el Órgano Judicial. Resulta una paradoja que el componente del Estado Democrático encargado de aplicar los correctivos por causa de corrupción en los otros estamentos, incluyendo la estructura de la sociedad civil, sea desestimado por una imagen de despropósitos en su desempeño.

## **2. LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO HERRAMIENTA DE CORRECCIÓN DE PRÁCTICAS GENERADORAS DE CORRUPCIÓN**

Un ensayo de reciente data pero convertido ya en un clásico de la literatura de transparencia, “Conceptualizing Accountability” elaborado por Andreas Schedler<sup>7</sup>, propone un concepto de la rendición de cuentas sobre el cual hay que reparar, dada su comprensión. Esta idea, planteada por Schedler, se elabora sobre la insuficiencia demostrada de los medios típicos, en el control del ejercicio del poder. Es así por cuanto la contención del poder, requiere de variados y creativos instrumentos atendida su complejidad. “Para ello no basta la buena voluntad sino que se requieren mecanismos que devalen los actos, las decisiones y políticas de toda autoridad.”<sup>8</sup> Atrás quedaron las presunciones de buena voluntad. Inefectivas resultaron la presunción de honorabilidad de los depositarios temporales del poder público, y así como la pre- asumida razonabilidad de sus conductas. Las desviaciones en el ejercicio del poder han demostrado ser mucho más fuerte y efectivas que los citados atributos. Han prevalecido las vulnerabilidades humanas sobre las pretensiones éticas y morales.

Se propone pues, un derecho en cabeza de los gobernados, a conocer qué hacen sus gobernantes. Este derecho se proyecta sobre dos dimensiones. “Incluye, por un lado, la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público (answerability). Por otro, incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos (enforcement).”<sup>9</sup> Concretamente, el control del poder mediante la rendición de cuentas, “abarca de manera genérica tres maneras diferentes para prevenir y corregir abusos

---

<sup>6</sup> Pulso de la Nación” en <http://www.prensa.com/pulso/4.htm>

<sup>7</sup> Vid. en “The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies”, compilado por Andreas Schedler, Larry Diamond y Marc F. Plattner, Londres, Lyme Rienner Publiser, 1999.

<sup>8</sup> Cfr. Schedler, Andreas. ¿Qué es la rendición de cuentas?, México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Cuadernos de Transparencia 03, 2004, pp. 7.

<sup>9</sup> Schedler, Andreas. ¿Qué es la rendición de cuentas?, pp. 12.

de poder: obliga al poder a abrirse a la inspección pública; lo fuerza a explicar y justificar sus actos, y lo supedita a la amenaza de sanciones."<sup>10</sup>

La estructura jurídica del Estado, bajo el sistema adoptado por nuestros fundadores, se caracteriza por la prevalencia del principio de estricta legalidad. Como es de conocimientos de todos los presentes, su esencia constriñe a las autoridades a realizar exclusivamente lo prescrito por la norma de derecho. De allí que la manifestación de esta, mediante la ecuación derecho de uno, igual obligación de otro, deviene aplicable a las relaciones entre administrados y autoridad. Por tanto, la validez y vigencia de la rendición de cuentas como mecanismo de control, exige la producción de la norma jurídica que autorice al titular del derecho a la rendición de cuentas a obtener de su obligado la prestación objeto de la relación jurídica planteada. Queda pues la adopción de la rendición de cuentas, en manos del generador de las normas jurídicas; el legislador. Esta situación deja ver que la adopción del mecanismo en sociedades como la nuestra, importa una evolución en las relaciones de poder. Es el reconocimiento por las autoridades, de la necesidad de involucrar al ciudadano, en el ejercicio del poder; en esta ocasión, como su controlador. Lleva pues, una concesión de autoridad atípica; va en sentido contrario ya que surge del apoderado a favor del poderdante. La causa de esta concesión, si acudimos a la terminología del derecho negocial, sería identificada como no gratuita ni graciosa, es onerosa. Se presenta como el reconocimiento del gobernante de que su legitimidad se la debe únicamente al gobernado, a su elector. A quien posee la capacidad de renovar su cuota de poder, en cada ciclo electoral.

Emerge pues, las rendición de cuentas como un instrumento idóneo de supervisar las acciones de las autoridades. Su tríptico integrado por la necesidad de ser informado, la justificación de la decisión y la posibilidad de sanciones como medio de corrección a las desviaciones, lo convierten en un efectivo antibiótico contra la corrupción, precisamente por ser de amplio espectro. En adición, también posee cualidades preventivas, ya que su permanente, continuo y adecuado uso, parece disuadir la aparición del germen patógeno corruptor.

### **3. LA FIGURA DEL JUZGADOR COMPROMETIDO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Explicada la estirpe de la rendición de cuentas así como los beneficios y bondades que su aplicación comportan, toca ahora movernos hacia lo avanzado por el Órgano Judicial en esta materia.

Lo primero a destacar, es la iniciativa de su gobierno en adoptarla como medio de gestión de sus actividades administrativas. La página electrónica del Órgano Judicial<sup>11</sup> deja ver, al respecto, que su recibo no ha requerido de un instrumento jurídico de corte legal. En otras palabras, no le ha sido impuesto. Por contrario, ha sido el resultado de

---

<sup>10</sup> Schedler, Andreas. ¿Qué es la rendición de cuentas?, pp. 13.

<sup>11</sup> Cfr. <http://www.organojudicial.gob.pa/>

una cavilación de sus jerarcas, movida sin duda, por los pobres resultados de eficiencia, eficacia y percepción.<sup>12</sup>

En un segundo estadio debemos destacar que la rendición de cuentas forma parte de los seis imperativos estratégicos, adoptados por el presente gobierno judicial para los años 2008-2010<sup>13</sup>.

En tercer lugar, y como efecto colateral, ha resultado un método de administración inclusivo. El gobierno judicial distribuyó la consecución de los objetivos planteados entre todos los responsables de las diversas unidades administrativas y despachos judiciales<sup>14</sup>, que componen el servicio público de administración de justicia. Con esto se ha logrado, de paso, que las acciones que se adopten en ejecución de la planificación realizada, se muevan de abajo hacia arriba; de la periferia al centro.

Lo realizado en materia de rendición de cuentas por el Órgano Judicial, requiere un espaldarazo de la sociedad civil por el avance que claramente representa. No obstante, queda un largo trecho por recorrer. Debe trasladarse la rendición de cuentas a otras áreas que por lo críticas que son, juegan en materia de corrupción un papel imponderable. En una selección acientífica y caprichosa, listamos las siguientes:

**i. La necesidad de divulgar las motivaciones de las autoridades nominadoras de los funcionarios judiciales**

Nuevamente, los actos de corrupción judicial han demostrado que existe un grave vicio en la selección del personal judicial. Siempre que quien designe a un jefe de despacho diga cuáles fueron las razones que fundamentaron su decisión, existirá una memoria con la cual confrontar la actuación del designado. Además, ello servirá como medida de la certeza de la elección correspondiente.

**ii. La periódica divulgación del patrimonio de los funcionarios judiciales**

La administración de justicia es el pilar del Estado de Derecho. Su desempeño tiene que ser transparente y legítimo. No hay persona que escape a la decisión de los jueces y magistrados. Esta circunstancia genera que quien ejerza el poder judicial, no de espacios a tener como posibilidad de su decisión, un incremento ilegítimo de su estado patrimonial. Y,

---

<sup>12</sup> Cfr. Palabras del Presidente de la Corte Suprema de Justicia en la presentación de la I Jornada de: "La tarea emprendida no ha sido fácil. Avanzamos en medio de la tormenta de problemas en el ámbito judicial y administrativo, pero lo hacemos con pasos firmes y convencidos que lograremos el éxito en nuestra misión.", en: [http://www.organojudicial.gob.pa/images/publicaciones/revistas/2008/rendicion\\_01a08\\_2008.pdf](http://www.organojudicial.gob.pa/images/publicaciones/revistas/2008/rendicion_01a08_2008.pdf)

<sup>13</sup> Cfr. Informe de rendición de cuentas de septiembre 2008-abril 2009, en: [http://www.organojudicial.gob.pa/images/documentos/informes/2009/rendicion\\_cuentas\\_2008\\_2009.pdf](http://www.organojudicial.gob.pa/images/documentos/informes/2009/rendicion_cuentas_2008_2009.pdf)

<sup>14</sup> Cfr. Feria de rendición de cuenta 2008, en: <http://www.organojudicial.gob.pa/>

En este caso, concretamente, nos referimos al nombramiento por parte de los jueces, de defensores de ausentes, curadores ad-litem, peritos, administradores y depositarios judiciales así como de curadores. La persistente discrecionalidad que ejercen los jefes de despacho en estos casos, merece que sea contrarrestada con el control de su justificar su designación.

Muchas gracias.

**Palacio de Justicia, Panamá, 28 de octubre de 2009.**